



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2013-00070-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : WILMAR ORIELSON MARIN ZAPATA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez que en el presente proceso la apoderada del Banco Agrario, entidad demandante, presentó memorial informado la renuncia al poder que viene ejerciendo, e igualmente indicando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto de trámite N° 009
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico - Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de WILMAR ORIELSON MARIN ZAPATA, se dispone:

Se ordena incorporar al expediente la renuncia presentada por la doctora LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, al poder conferido por la entidad ejecutante y conforme lo establece el artículo 76 del CGP, se acepta dicha renuncia al poder.

No obstante, se pone de presente que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Por último, vencido el término en cita, se requerirá a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que constituya nuevo apoderado judicial en aras de salvaguardar su derecho de defensa. Por Secretaría, líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juliana Ospina Mena

Firmado Por:

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 008 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d0b5f0b25b6068617dced0ea9767bda30e4e3f6ff741038dbed841baa9f3e2**

Documento generado en 29/01/2024 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>